

AUTORIZACIÓN PARA SUMINISTRAR TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO
Acuerdo de Liberación e Indemnización

INSTRUCCIONES/INFORMACIÓN

"Tratamiento médico prescrito" no significa "servicios médicos" según se define en las regulaciones de la **Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act-IDEA)**, 34 C.F.R. Sección 300.13, y/o el *Código de Regulaciones de Maryland (Code of Maryland Regulations)*, 13A.05.01.02. **Este formulario es para ser utilizado en consulta con el enfermero/a de la comunidad escolar para tratamientos tales como: cateterismo urinario, traqueostomía, alimentación por gastrostomía, y succión/aspiración oral. Estos son sólo ejemplos de tratamientos típicos y no una lista que incluye todo. Consulte con el enfermero/a de la comunidad escolar para más información.**

1. El padre/madre/guardián es responsable de obtener las instrucciones del médico autorizado (Parte II) en este formulario, firmarlo (Parte I), y devolverlo a la escuela. Es solamente válido durante el ciclo escolar en el que fue firmado. Cada año se debe presentar un nuevo formulario, y también cada vez que haya un cambio en el tratamiento médico o en las condiciones bajo las cuales se suministra el tratamiento.
2. El director/a de la escuela **y/o** el enfermero/a de la comunidad escolar se asegurará/n de que todo en el formulario haya sido completado. **Este formulario debe mantenerse archivado en la carpeta del expediente de salud del/de la estudiante.**
3. Es la responsabilidad del padre/madre/guardián suministrar el equipo necesario para proveer el tratamiento y de mantener el equipo en buen funcionamiento. Además, es la responsabilidad del padre/madre/guardián recoger cualquier equipo provisto a más tardar una semana después de que haya finalizado el ciclo escolar.
4. No se administrarán tratamientos médicos en la escuela o durante actividades patrocinadas por la escuela sin la autorización y exención firmadas por el padre/madre/guardián y sin una declaración del médico autorizado.
5. El Enfermero/a de la Comunidad Escolar llamará al médico, según lo permite la *Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguro de Salud de 1996 (Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996-HIPPA)*, si se presenta cualquier pregunta sobre el/la estudiante y/o el tratamiento prescrito para el/la estudiante.